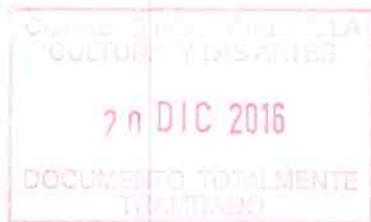


**Consejo  
Nacional de  
la Cultura y  
Las Artes**

Región de Tarapacá



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS  
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE  
TARAPACÁ Y LA AGRUPACIÓN CULTURAL,  
SOCIAL Y DEPORTIVA FLORCITA MOTUDA.**

**EXENTA N° 443**

**IQUIQUE, 20 DIC 2016**

**VISTO:**

Estos antecedentes; 1) Convenio celebrado con fecha 19 de diciembre de 2016 entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y La Agrupación cultural, social y deportiva Florcita Motuda; 2) ORD N°2119 del Departamento de Patrimonio Cultural, de fecha 19 de diciembre de 2016, que da respuesta a ORD N°534 de esta Dirección Regional.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señala que el Consejo tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. Además, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, en cumplimiento a sus funciones y dentro del ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 3° del mismo cuerpo legal, el Consejo detenta dentro de sus funciones apoyar la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman en la sociedad civil, debiendo observar en el cumplimiento de sus funciones el principio de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, así como la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con reparticiones públicas que sin formar parte de él, ni de relacionarse directamente con éste, cumplan funciones en el ámbito cultural.

Que en razón a lo anterior, con fecha 19 de diciembre de 2016, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Tarapacá y La Agrupación cultural, social y deportiva Florcita Motuda, se suscribe un convenio de colaboración y traspaso de recursos públicos con el objetivo de llevar a cabo el proyecto cultural **"HOMENAJE A LOS OBREROS CAÍDOS EN LA MATANZA DE LA ESCUELA SANTA MARIA DE IQUIQUE"**, cuyo objetivo es posibilitar la difusión y puesta en valor de los hechos acontecidos en la Región de Tarapacá el año 1907 en la comuna de Alto Hospicio.

Que en razón de los antes expuestos, se hace necesario dictar la presente resolución aprobatoria.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; resolución N° 798 del 13 de abril del 2015 que altera el orden de subrogación en el CRCA de Tarapacá, vigente en la actualidad; lo dispuesto en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; Resolución N° 219 de 2014, que designa a la Directora Regional en su calidad de Titular; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE, el Convenio celebrado entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de

Tarapacá y La Corporación Escuela Santa María de Iquique, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2016 cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDAD "HOMENAJE A LOS OBREROS CAÍDOS EN LA MATANZA DE LA ESCUELA SANTA MARIA DE IQUIQUE"**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ  
Y  
AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA FLORCITA  
MOTUDA**

En Iquique, a 19 Diciembre del año 2016; por una parte el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°65.819.650-2, representada para estos efectos por su directora titular, doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, chilena, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en paseo-calle Baquedano N° 1073, comuna de Iquique, Región Tarapacá, en adelante "*El Consejo*" o "*CNCA de Tarapacá*", y por la otra **LA AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA FLORCITA MOTUDA**, institución privada sin fines de lucro, rol único tributario número 65.014. 733-2, representada legalmente por doña **MAGALI DEL CARMEN VELASQUEZ VILLALOBOS**, chilena, cédula de identidad y rol único tributario N°ambos con domicilio en calle Los Almendros N° 3095, comuna de Alto Hospicio, región de Tarapacá, en adelante la "*Agrupación*" han acordado en celebrar, el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS, PARA FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDAD "HOMENAJE A LOS OBREROS CAÍDOS EN LA MATANZA DE LA ESCUELA SANTA MARIA DE IQUIQUE"**

**PREÁMBULO:**

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar, permitir el desarrollo de las artes y, la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, a todas las personas debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de conformidad a lo preceptuado en los numerales 3) y 9) del artículo 3º de la referida ley orgánica, el Consejo detenta dentro de sus funciones **apoyar** la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman en la sociedad civil, debiendo observar en el cumplimiento de sus funciones el principio de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, así como la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con reparticiones públicas que sin formar parte de él, ni de relacionarse directamente con éste, cumplan funciones en el ámbito cultura.
- c. Que, de conformidad al artículo 5º y numeral 4) del artículo 9º de la mencionada Ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en ejercicio de sus atribuciones y con miras a adecuar la organización del Consejo a los nuevos desafíos, con fecha 14 de octubre de 2014, mediante Resolución Exenta N° 3428, crea el Departamento de Patrimonio Cultural, modificando de esta forma la estructura orgánica del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- d. Que, en este contexto, el **Departamento de Patrimonio Cultural** tiene por objeto velar por la implementación de políticas públicas en función a la protección y salvaguardia del patrimonio cultural y su puesta en valor, otorgar orientación técnica en materias de implementación y desarrollo de programas para la promoción del patrimonio cultural, promover procesos de apropiación social del patrimonio cultural para su protección y puesta en valor por parte de las comunidades locales, desarrollar estrategias y programas a nivel nacional para salvaguardar la diversidad cultural del país, expresada a través de su

patrimonio cultural material e inmaterial, apoyar la recuperación, restauración e intervención de inmuebles patrimoniales de dominio público y privado, coordinar junto con los demás servicios y ministerios las políticas relativas al patrimonio cultural y, colaborar en definiciones normativas propias del Consejo o de otras instituciones públicas, vinculadas con el patrimonio cultural.

- e. Que, en aplicación de lo dispuesto en subtítulo 24, ítem 03, asignación 136, de la Ley N° 20.882 que aprueba el presupuesto para el sector público de la nación para el año 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, posee disponibilidad presupuestaria y está facultado para financiar programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura.
- f. Por lo que en razón de lo antes expuesto, el Consejo procede a financiar la actividad en "HOMENAJE A LOS OBREROS CAÍDOS EN LA MATANZA DE LA ESCUELA SANTA MARIA DE IQUIQUE", con el objeto de recordar y conmemorar los hechos acontecidos en nuestra región el año 1907, llevándose a cabo en esa misma actividad la inauguración de monumentos pampinos, procediendo por tanto a sujetarse a este convenio de traspaso de fondos públicos.

**PRIMERO:** *De la actividad financiada por el Consejo de la Cultura y las Artes de Tarapacá.*

La Actividad en "HOMENAJE A LOS OBREROS CAÍDOS EN LA MATANZA DE LA ESCUELA SANTA MARIA DE IQUIQUE" se encontrará dirigida a conmemorar los hechos ocurridos en 1907, en la cual participará la brigada de voluntarios por el Patrimonio de Alto Hospicio y la Agrupación Florcita Motuda.

De manera práctica, la actividad busca poner en valor los hechos históricos acontecidos en nuestra Región, y que la ciudadanía conozca, reconozca y no olvide nuestra historia.

La gestión de dicho proyecto, se encuentra a cargo de **LA AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA FLORCITA MOTUDA**, persona jurídica sin fines de lucro, cuyo representante es doña **MAGALI DEL CARMEN VELASQUEZ VILLALOBOS**.

**SEGUNDO:** *Compromisos anexos.*

Con todo, la actividad que se ejecutará en conmemoración a matanza de la escuela Santa María, deberá propiciar en su planificación e implementación de las actividades, así como, la incorporación de diferentes actores municipales según esto sea pertinente:

- a. Invitar a la autoridad municipal respectiva del área de la cultura, a las actividades del proyecto.
- b. Invitar a los representantes del Consejo de la cultura.
- c. Designar a un encargado y ejecutor, para que coordine el despliegue de las actividades definidas anteriormente en el convenio, quien además, actuará como contraparte técnica en cuanto a la coordinación con la organización comunitaria y el CNCA de Tarapacá
- d. Entregar al CONSEJO respaldo de la actividad realizada con a lo menos cinco días de anticipación.
- e. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para el centro social y cultural, deberá realizarse la difusión en soportes de audio, incorporándose una frase alusiva al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ, como cogestor de las actividades referidas en este convenio, en los términos y modo ya indicados y que le sean aplicables a este último tipo de soporte.

**TERCERO:** Que conforme al proyecto descrito en el ORD 01/534 de este Consejo Regional, de fecha 9 de diciembre de 2016, y su respuesta en ORD N°2119 de fecha 19 de diciembre de 2016, que autoriza los recursos disponibles para la región, en el ítem 24.03.136; EL CONSEJO procederá al traspaso de fondos, a la **LA AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA FLORCITA MOTUDA**, a fin de que financie los gastos de producción técnica, bajo los siguientes ítems de trabajo:

Consejo  
Nacional de  
la Cultura y  
Las Artes

Región de Tarapacá

<b>PROGRAMA</b>	<b>SISTEMA NACIONAL DE PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL</b>
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>"HOMENAJE A LOS OBREROS CAÍDOS EN LA MATANZA DE LA ESCUELA SANTA MARIA DE IQUIQUE"</b>
<b>PRESUPUESTO 2016</b>	<b>\$ 1.000.000 (un millón de pesos), bajo la condición de que sean regionalizados los recursos de conformidad a la ley N° 20.882. Y rendido conforme a la RES. N° 30/2015</b>
<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>	<b>Un día, 21 de diciembre de 2016</b>
<b>COBERTURA</b>	<b>Comuna de Alto Hospicio</b>
<b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON EL FINANCIAMIENTO.</b>	<b>Los gastos para la ejecución del proyecto son los siguientes:</b> Contratación conjunto folclórico incluida banda de bronce  Traslado, arriendo de dos micros  Colaciones
<b>PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROGRAMA</b>	<b>Cristian Dinamarca.</b>
<b>UNIDAD OPERATIVA RESPONSABLE</b>	<b>Patrimonio Cultural</b>

**CUARTO:** Los objetivos que se pretenden con la ejecución de las actividades financiadas, son:

**Objetivo General:** *Financiar actividad dirigida a la conmemoración de los hechos del 1907*

**Objetivos Específicos:** Poner en valor los hechos históricos acontecidos en nuestra Región, y que la ciudadanía conozca, reconozca y no olvide nuestra historia.

**QUINTO:** Que respecto del financiamiento, éste se realizará mediante los aportes directos que haga el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes de la región de Tarapacá por un monto total de **\$1.000.000-** (un millón de pesos) para la actividad **"HOMENAJE A LOS OBREROS CAÍDOS EN LA MATANZA DE LA ESCUELA SANTA MARIA DE IQUIQUE"**, a llevarse a cabo el día 21 de diciembre de 2016. Estos recursos serán transferidos a la cuenta corriente, cuya plaza y número serán establecidos e informados a la brevedad por el centro social y cultural, una vez tramitado la resolución que aprueba el presente convenio.

**SÉXTO:** *De las rendiciones de cuentas por parte de la LA AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA FLORCITA MOTUDA*

La agrupación, deberá informar debidamente de todos los gastos, mediante la concreción de los objetivos planteados en el marco de la ejecución de la actividad **"HOMENAJE A LOS OBREROS CAÍDOS EN LA MATANZA DE LA ESCUELA SANTA MARIA DE IQUIQUE"**, comprometiéndose a realizar la rendición de cuentas al Consejo al término del presente convenio, respecto de los gastos efectuados, y a disponer según corresponda, de la documentación de respaldo todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La transferencia de los recursos, se verificará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la total tramitación de acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

**SÉPTIMO:** *De la supervisión del convenio.*

La Agrupación, deberá nombrar a un encargado técnico, que se encargará de coordinar y supervisar en conjunto con los equipos profesionales que determine el Consejo de la Cultura, la ejecución técnica y financiera de los traspasos de fondos. A modo de cautelar la correcta ejecución de los recursos que se trasfieran a través de los proyectos, el Consejo, estará facultado para realizar supervisiones en terreno de las actividades ejecutadas, solicitando avances respectivos a la organización de los gastos incurridos.

La Agrupación se compromete a nombrar en el plazo de 05 días a un(a) encargado (a), delegando facultades suficientes para coordinar, representar, comprometer, adquirir, los fondos que le han sido traspasados.

**OCTAVO:** *De la entrega de estados de avances.*

1. Sin perjuicio de lo que regula la Res. Ex. N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, La Colectividad deberá emitir un informe final técnico y financiero.
2. El informe de carácter técnico, deberá indicar la programación de actividades referidas. Este informe contemplará la descripción de los productos logrados en el marco de los compromisos asumidos en el presente convenio.
3. El informe financiero deberá incluir todos los gastos sin excepción de los ítems, que se encuentran asociados al presupuesto entregado, este informe de carácter financiero señalará la forma en cómo se financiaron e implementaron las actividades.
4. Los informes referidos anteriormente, deberán entregarse en oficina en la Oficina de Partes, del CRCA de Tarapacá dirigido al Encargado del programa ACCESO REGIONAL, impreso y en formato CD Room.
5. El día de actividad debe ser acreditada con medios verificadores: fotografías y videos.

**NOVENO:** *Tiempo de ejecución de los recursos.*

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto contempla la duración de **un día**, 21 de diciembre de 2016, sin perjuicio de esto, el tiempo estimado para la ejecución total del proyecto, rendición de cuentas y entrega de informes, de conformidad a los considerando sexto y octavo de este convenio, es de **sesenta días** desde que se lleven a cabo dichas actividades. Una vez que la corporación ejecute y de cumplimiento satisfactoriamente a la entrega de informes y rendición de cuentas de conformidad a la Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la República, el Consejo emitirá la respectiva resolución que así lo declare.

**DÉCIMO PRIMERO:** *Garantía de oportuno cumplimiento de financiamiento de proyecto cultural.*

Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la suscripción de convenio, el encargado de ejecución de proyecto, deberá de presentar una garantía que diga relación con oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero del convenio, pagadera a la vista a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, fianza bancaria, una Póliza de Seguros, Vale Vista o un Certificado de Fianza, pagaré, letra de cambio a un plazo de la vista, endosables al portador, por un monto equivalente al valor total del contrato, y con carácter irrevocable.

En el texto de la garantía, se deberá consignar que está tomada por concepto de "**garantía de oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero del convenio**", contemplando un término de vigencia que en ningún caso podrá ser inferior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de término del convenio, pudiendo ser renovada a requerimiento del Consejo, y devuelta a la persona jurídica siempre que haya certificado el término y total cumplimiento del contrato del encargado de la unidad solicitante.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes otorgan jurisdicción y competencia exclusiva a los tribunales de justicia de la comuna y ciudad de Iquique.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio, se otorga en cuatro ejemplares, del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la AGRUPACIÓN y dos en poder del CRCA TARAPACÁ.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería y facultades para celebrar convenios, acuerdos, y/o contratos de cooperación, estrategia y/o traspaso de fondos de doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, directora titular del Consejo de la Cultura y de las Artes Tarapacá, consta en resolución N° 219 del 2014, que nombra personal de planta, y Resolución N°268 del 2015 que entrega facultades a los Directores Regionales. La personería de doña **MAGALY DEL CARMEN VELAZQUES VILLALOBOS**, para representar a **LA AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA FLORCITA MOTUDA**, consta en Certificado de Directorio en Trámite N°006/2016 de la Municipalidad de Alto Hospicio. Que ambos documentos, no se insertan por ser conocidos por las partes y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad, ambas partes

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**

  
**MILISA OSTOJIC SOTO**  
**DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



Distribución:

- Área de Ciudadanía Cultural.
- Área de Administración y Finanzas CRCA
- Oficina de partes